



Honduras, C.A.

CONCEPCIÓN DEL SUR,
SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/07/2022
Hora : 01:29 p.m.
USUARIO: FERNANDO.SIERRA

Orden de Pago No.: 7057

L.: 253,650.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5982

Fecha de Emision: 12/7/2022

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: TECHO TICO OUTLET S DE RL

Id/RTN: 08019016859920

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de 1,335 bolsas de cemento que se dieron al crédito a la Municipalidad de Concepción del Sur para el proyecto de construcción de pavimento de calle principal del caserío Las tejas de este municipio.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 05 006 000 001 47210 11-001-01	Construcción de pavimento en la calle principal del caserío las tejas	253,650.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	253,650.00
Monto Total:		253,650.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	253,650.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	253,650.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorero

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Edgardo A. Barahona
1501197901342

0s+jsj9Jme6QyNYGpoyplZwSyGkqzFEFNQtChKHpa3r+pUxViyRHHWs6b1a1P4ljk+NhtgA9UE70H7VEhZnPkp2xkMsVDx50YdmGRK570iC3IGchEBwBbUBx0wsI9iGfbowS115Q/PTdICGUxvjk1pSX152qOZUa63jb3WkVwo9udza8 Exttena/OdHE

FERRE OUTLET
 FERRE OUTLET S DE RL
 Barrio Gualjoco, Calle Principal hacia San Pedro Sula

CANCELADO

fsiguense@hctrrail.com
 RTN: 08019016859920

Factura #: 001-001-01- 00024316

Cliente: MUNICIPALIDAD CONCEPCION SUR CASERIO LAS TEJE

CAI: F9B4F0-2051A0-7F46AF-98D7D2-8C3981-80
 Rango Autorizado: 00020801 al 00030800
 Fecha Límite de Emisión: 27/02/2023
 Fecha: 13/07/2022

RTN: 16099995506334

Código	Ubi.	Producto	PxU	Desc. y Reb.	Can	ToE Lin.	Exc.
1300042	1A001	CEMENTOS DE HONDURAS	165.22	5793.90	1335	220568.70	
***** Última Línea *****							

CONTADO/ CHEQUE Original Cliente, Copia 1- Bodega, Copia 2- Contabilidad

Son Lps.: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 centésimas

Producto pendiente de entrega se guarda un máximo de siete días calendario desde la fecha de facturación. No se aceptan reclamos de productos al siguiente día de la factura.

Facturó: IBARAHONA Atención:



No. Orden Exenta:
 No. Reg. Exonerados:
 No. Reg. SAG:

Imp. Exons. Lps.:	0.00
Imp. Exento Lps.:	0.00
Gravado 15% Lps.:	220568.70
Gravado 18% Lps.:	0.00
ISV 15% Lps.:	33085.31
ISV 18% Lps.:	0.00
Desc. y Reb. Lps.:	5793.90
Total Lps.:	253654.01

¡La Factura es Beneficio de Todos Exíjala!

ENTREGADO

CONCEPTO DE PAGO

PAGO DE Pago de 1,335 bolsas de cemento que se dieron al crédito a la Municipalidad de Concepción del Sur para el proyecto de construcción de pavimento de calle principal del caserío Las tejas de este municipio.

CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER

ELABORADO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR



RECIBÍ CONFORME

NOMBRE: TEPCHO TICO OUTLET S DE RL

FIRMA:

[Handwritten signature]



CHEQUE N.º

06014973

N.º DE IDENTIDAD: (08019016859920)

N.º SOLVENCIA:



REPÚBLICA DE HONDURAS
 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL SUR
 Santa Bárbara, Honduras, C.A.
 Tel.: (504) 9475-1672
 E-mail: municonceptionsursb@yahoo.com
 Cuenta N.º: 730055441

CHEQUE No. 00014973

CONCEPCIÓN DEL SUR 12 julio 2022
 Lugar y Fecha

TECHO TICO OUTLET S DE RL

Páguese a la orden de L 253,650.00

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras Lempiras


 Banco de América Central Honduras, S.A.

[Handwritten signatures]
 Firma (s)

⑆01 10024 1⑆0000073005544 1⑆00014973

Este documento puede ser verificado en el sitio web de la Superintendencia de Bancos de Honduras

SOLICITUD

Concepción del Sur, Santa Bárbara
12 de Julio del 2022
Sr. Alcalde Municipal
Lic, Nelson Yovany Castellanos
Su oficina

Reciba un cordial y caluroso saludo, de mi parte, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para solicitarle con mucho respeto el pago de 1,335 bolsas de cemento Honduras de FERRE OUTLET, empresa ganadora del proceso de Licitación Privada para la adquisición de materiales y según contrato firmado con Alcaldía Municipal en fecha 08 de junio de 2022, para el proyecto de Construcción de pavimento de calle principal de Caserío Las Tejas de este Municipio.

En espera de una respuesta positiva a la presente me despido de usted.

Atte.:



Olvin Tejada Castellanos
Jefe de la Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Concepción del Sur
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.
Fundada en el Año de 1900
Teléfono: 9475-1672 Email: municoncepcionsursb@gmail.com



RESOLUCION DE SOLICITUD

El Suscrito Alcalde Municipal, del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, autoriza al Jefe de Presupuesto Municipal, para que realice el trámite de pago a

Nombre de: Techo Tico Outlet S. de R. L

por la cantidad de Lps. 253,650.00 por concepto: Pago de

1,335 bolsas de cemento que nos dio al credito a la
Municipalidad para la construcción del pavimento de
calle principal del caceno Las Tejeras de este Municipio
de Concepción del Sur.



Lic. Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Alcalde Municipal
Concepción del Sur, Santa Bárbara



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
LP001/TEJERAS/2022

ESTE CONTRATO es celebrado
El día 10 de junio de 2022

ENTRE

- (1) Nelson Yovany Castellanos Perdomo, Con Identidad N° 1608-1972-00068, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Concepción del Sur, del Departamento de Santa Bárbara, como lo acredita con la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de L dos mil veintiuno, en donde se declara electo del cargo y que en adelante se llamará Comprador, y
- (2) Edgardo Antonio Barahona Toro, hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio en el Santa Bárbara, S. B., Honduras S.A, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1979-01342, Registro Tributario No. 16011979013420, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa OUTLET S. DE R.L, quien en adelante se denominará El Proveedor.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto al Suministro de 1,335 bolsas de Cemento (descritos en lista adjunta y la cual forma parte legal del presente contrato) de proyecto pavimentación de calle de Caserío Las Tejas de este Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de L. 253,650.00(Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 0.00/1.00 Lempiras) (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

X M.



Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La forma de pago será de acuerdo a la secuencia de entrega de los bienes previa emisión de orden de compra de parte del Comprador, no se tiene estipulado el número exacto de pagos, ya que el suministro de materiales irá de acuerdo el desarrollo del proyecto.

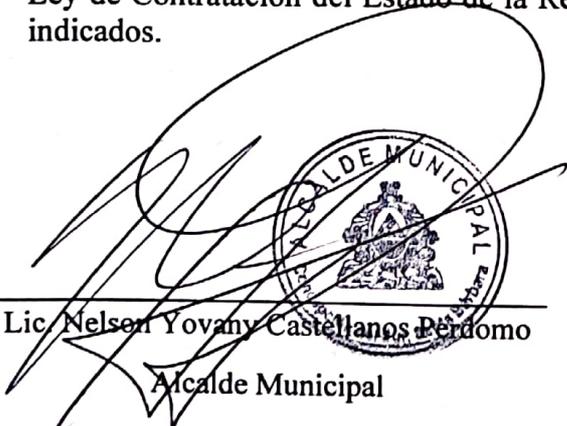
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

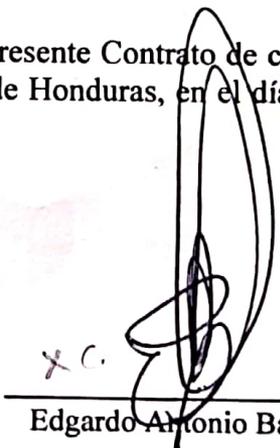


anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos Municipales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la Municipalidad, que al pago correspondiente a los bienes ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.


Lic. Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Concepción del Sur


Edgardo Antonio Barahona Toro
Gerente General
OUTLET S. DE R.L.